

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquidense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Cali, abril 15 de 2021.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Pago por notificaciones	\$ 11.500
Pago por emplazamiento	\$ 85.000
Gastos curaduría	\$ 300.000
Agencias en Derecho	\$ 700.000
TOTAL	\$ 1.096.500

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA SILOE
AUTO DE TRÁMITE No 087
Radicación No. 2018-00782-00
Cali, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

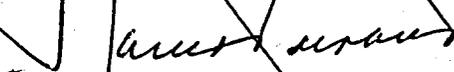
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del presente proceso Ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL -COOFAMILIAR-, contra ANGIE LISVETH CORREA QUINTERO.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCENTRADA DE
SILOE

En Estado No. 060 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2021 a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria